



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 005-2011-IPD-PERU OFFICE

“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS PARA LOS PALCOS Y ZONAS VIP DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”

RÉGIMEN ESPECIAL N° 02-IPD-2011

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato N° 005-2011-IPD-PERU OFFICE, “Contrato para el suministro e instalación de butacas para los palcos y zonas VIP del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa PERU OFFICE S.A. con RUC N° 20376321712, con domicilio legal en la Av. Los Conquistadores N° 1112, San Isidro, representada por su Gerente General Federico Cunningham Hamilton, identificado con DNI N° 08251880, con poder inscrito en la partida registral N° 03019327, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de enero de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 005-2011-IPD-PERU OFFICE, con la finalidad de suministrar e instalar butacas para los palcos y zonas VIP del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 427 774,98 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Cuatro y 98/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a todo costo, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario, contados a partir del día siguiente de entregado el adelanto directo.
- 1.2 Con la Primera Adenda al contrato original, de fecha 13 de septiembre de 2011, se modificó su Cláusula Tercera, estableciéndose que, como consecuencia de la aprobación del Adicional N° 01, dispuesta por la Resolución N° 355-2011-P/IPD, de fecha 17 de mayo de 2011, el monto contractual es de S/. 1 440 402,45 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dos y 45/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 1.3 Mediante la Resolución N° 557-2011-P/IPD, de fecha 27 de julio de 2011, ha sido aprobada la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 (Treinta) días calendario, a favor de EL CONTRATISTA, estableciéndose como fecha de conclusión del contrato el 15 de julio de 2011.

Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es motivo de la presente Adenda la formalización contractual de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, dispuesta por la Resolución N° 557-2011-P/IPD, de fecha 27 de julio de 2011, así como la fecha de conclusión del contrato y la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de EL CONTRATISTA.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**, del Contrato N° 005-2011-IPD-PERU OFFICE, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA”

El plazo para el suministro e instalación de las butacas para los palcos y zonas VIP del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, es de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario, computados a partir del día hábil siguiente de entregado el adelanto directo del 30 del monto contractual, plazo que vence el 15 de julio de 2011.

Cuarto.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al plazo derivado de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

- 5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de septiembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA


Federico Cunningham H.
GERENTE GENERAL
PERU OFFICE S.A.
D.N.I. 09251880